



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

42 27

"AÑO DEL CENTENERIO DE MACCHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 – 2011-MDU/T.

Umari, Marzo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

POR CUANTO:

EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE UMARI, PROVINCIA DE PACHITEA, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 03 de Marzo del año en curso, la propuesta presentada por la Secretaria General a raíz de la reunión multisectorial de fecha 24 de febrero, mediante el informe N° 011-2011- MRT/SG, relacionada con el proyecto de Ordenanza Municipal sobre implementar la estrategia de la lucha de la Desnutrición Crónica Infantil en niños menores de tres años en el ámbito del Distrito de Umari, Provincia de Pachitea, Región Huánuco.

CONSIDERANDO:

Que el problema de la Desnutrición crónica infantil, es un problema que ha sido Diagnosticado en el Plan de Desarrollo Concertado, para lo cual se han planteado objetivos estratégicos.

Que siendo interés de múltiples instituciones y organizaciones sociales de base tomar medidas para resolver este problema, cosa que se ha manifestado mediante la reunión multisectorial con participación de las Organizaciones Sociales de Base.

Que, es función de la Municipalidad consagrada en el artículo 80° de la Ley Orgánica de municipalidades realizar programas de prevención y control, dirigidos a preservar la salud, moral y buenas costumbres en el ámbito de su jurisdicción, la Desnutrición crónica Infantil es la de mayor impacto socioeconómico en la localidad, es menester su atención primaria con la finalidad de disminuir la Taza de Desnutrición crónica infantil en niños menores de tres años.

Que, en política de salud la Municipalidad Distrital de Umari, tiene plenamente definidos sus objetivos en el Plan de Desarrollo Concertado, en el Eje Social, siendo uno de ellos velar por el bienestar de los vecinos y vecinas, salvaguardando para ellos procedimientos que permitan corregir irregularidades que atenten precisamente contra la salud, moral y buenas costumbres.

Que, el Concejo Municipal constituye el órgano normativo y fiscalizador del Municipio, el cual tiene entre sus funciones el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos, funciones y materias de competencia del Gobierno Municipal; así como aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo, los espacios de Concertación y participación vecinal, y reglamentar sus funcionamiento, acorde a lo previsto en los artículos 5° y 9° de la referida Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI PROVINCIA PACHITEA - REGION HUANUCO

43
26

Que de conformidad con los dispuestos por el Artículo N° 2 de la Constitución Política del Perú y el Artículo II de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, de los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia.

Que el Artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades tienen funciones específicas exclusivas de Organizar e implementar estrategias y servicios como los Botiquines Comunales rurales que brinden atención Preventivo Promocional con énfasis en la atención prioritaria a niños menores de tres años.

Que, en ese sentido, es menester para la actual Gestión Municipal dictar las medidas que se estimen necesarias a efectos de regular los aspectos de la salud, cuidando el bienestar general de los ciudadanos.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 2.4, Artículo 84 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, el Consejo Municipal Distrital de Umari aprobó por UNANIMIDAD el siguiente dictamen:

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA
DISTRITAL, EN LA LUCHA CONTRA LA DESNUTRICIÓN CRÓNICA INFANTIL EN EL
DISTRITO DE UMARI, EN COORDINACIÓN CON EL EQUIPO TECNICO
MULTISECTORIAL DE SALUD
“UNIDOS POR LOS NIÑOS SALUDABLES EN EL DISTRITO DE UMARI”**

DEL CONTENIDO Y ALCANCE

Artículo 1°.- La presente Ordenanza es de Aplicación dentro de la Jurisdicción del Distrito de Umari e incluye a todas las organizaciones, instituciones y comunidad organizada de articulación y fortalecimiento de los servicios municipales relacionados a la salud nutricional infantil.

Artículo 2°.- Para efectos de aplicación de la presente ordenanza la Municipalidad implementara un conjunto de estrategias con la participación activa de los líderes comunales, Delegados Vecinales, Juntas Vecinales, Agentes Comunitarios, Postas de Salud, Sector Educación, Hospital liderado por la Municipalidad y sus representantes.

Artículo 3°.- Para efectos de la presente Ordenanza se implementará las estrategias de comunidades y familias saludables con énfasis en hogares de niños menores de 3 años impulsado por la Municipalidad.

Artículo 4°.- Encargar, a la “instancia de articulación y coordinación” del Distrito de Umari, en concordancia con las políticas de articulación distrital e intersectorial de lucha contra la desnutrición crónica infantil y de inversión social; Formular un Plan Articulado Local, teniendo como prioridad la desnutrición crónica infantil en niños menores de tres años, con su accionar y procedimientos.

Artículo 5°.- Para efectos de aplicación de la presente Ordenanza la Municipalidad designará recursos presupuestales y profesional del área social: para la debida articulación y liderar el proceso en compañía del comité multisectorial de salud.

Artículo 6°.- Publicar, la presente Ordenanza Municipal conforme a lo dispuesto por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

